



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoersrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2018-00111-00
NOMBRE DEL PREDIO:	CONSEJO COMUNITARIO ALTO GUAPI
MUNICIPIO:	GUAPI - CAUCA
VEREDAS:	EL ROSARIO, NARANJO, CAIMITO, HOJARASCAL, CHIGUERO, SAN AGUSTÍN, SANTA CLARA, SAN VICENTE, BALSITAS Y LA JUNTA
MATRICULA INMOBILIARIA:	126 - 4197
ÁREA:	1.037.423.500 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Del punto No-5, de coordenadas planas N= 765307.2 y E=924711.09 se sigue aguas arriba por el río Guapi hasta punto No 7 de coordenadas planas N=765585.88 y E=926002.71 (Vuelta de la Eusebia) en una distancia de 1420 metros; colindando desde el punto No 5 al punto No 7 con el Consejo Comunitario del RIO NAPI. Del punto No 7 se sigue aguas arriba por la margen izquierda del río Guapi hasta el punto No 6 de coordenadas planas N=765309.43 y E=926011.64 en una distancia de 234 metros, del punto No 6 se sigue por la divisoria de aguas de la quebrada brazo de Napi, quebrada Caimito y brazo izquierdo de Guapi hasta el punto No 1 de coordenadas planas N=762131.68 y E=931869.4 (laguna de Caimito) en una distancia de 7752 metros, del punto No 1 se sigue aguas arriba por la quebrada Agua Caliente hasta el punto No 1 A de coordenadas planas N=762296,32 y E= 932981.39 en una distancia de 1783 metros, del punto No 1 A se sigue por la divisoria de aguas del Rio San Francisco, Quebrada Brazo Izquierdo de Guapi y el río Anapanchi hasta el punto No 2 de coordenadas planas M=752622.54 y E= 948640.13 en una distancia de 28915 metros, del punto No 2 se sigue con Azimut aproximado de 125 (Grados) Sureste hasta el punto No 3 de coordenadas planas N=739954.84 y E=967425.87 en una distancia de 22585 metros. En colindancia desde el punto No 7, No 6, No 1, No 1 A, No 2 y No 3 con el Consejo Comunitario del Río San Francisco.
ORIENTE Y SUR:	Del punto No 3 se sigue por los limites departamentales de Nariño y Cauca en los municipios de El Charco y Guapi hasta el punto No 3 ^a de coordenadas planas N=729054.25 y E=929780.80, en una distancia de 48550 metros, del punto No 3A se sigue por los limites departamentales de Nariño y Cauca en los municipios de Santa Bárbara (Iscuandé) y Guapi hasta el punto No 4 de coordenadas planas N=743982.73 y E=917590.53 en una distancia de 25850 metros. En colindancia desde el punto No 3, No 3A y No 4 con el departamento de Nariño.
OCCIDENTE:	Del punto No 4 se sigue por la divisoria de aguas de la quebrada Gurupí y el río Guapi en una distancia de 27881 metros hasta el punto de partida No 5 con coordenadas planas N=765307.2 y E=924711.09 y encierra.



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoertpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mediante Auto interlocutorio Nro. 406 de fecha once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Tercero ordena: *“INFÓRMESE a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACION PROCESAL, dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente trámite, en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de concentrar en este trámite especial, todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el territorio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este juzgado en el término de la distancia.”*

Popayán Cauca, 13 de Septiembre de 2018

El Secretario,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ